

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 090 2021

PROCEDIMIENTO No. SIE-MAG-012-2021.

“ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA DIFUNDIR A NIVEL NACIONAL LOS LOGROS, OBJETIVOS Y METAS CUMPLIDAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARTICIPATIVA Y PRODUCTIVA AGRÍCOLA PITPPA”.

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”;*
- Que,** el artículo 227 de la referida norma, indica *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 288, ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*
- Que,** el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“1. Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley”;*
- Que,** el artículo 23, ibídem, señala: *“Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las*



instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad (...);

Que, el artículo 24, ibídem, menciona: *"Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.*

El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior";

Que, el artículo 32, ibídem prescribe: *"Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento";*

Que, el artículo 36 de la referida ley manifiesta *"Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRASPÚBLICAS";*

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación (RGLOSNC), publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 de 12 de mayo del 2009 y sus reformas, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

Que, el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: *"Adjudicación.- La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos";*

Que, el artículo 27 de la norma citada, señala: *"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...) se deberá emitir la certificación sobre la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones que constan en el Plan Anual de*



Contrataciones, cuya responsabilidad le corresponde al Director Financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces (...);

- Que,** Mediante Decreto Ejecutivo No. 200 de 15 de septiembre de 2021, suscrito por el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró al señor Pedro Álava González, como Ministro de Agricultura y Ganadería.
- Que,** conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 014 de 04 de febrero de 2019, reformado con el Acuerdo Ministerial Nro. 061, de 10 de abril de 2019, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, delegó a quienes ejercen la rectoría de las Gerencias de los Proyectos, actuar como ordenadores de gasto de inversión para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y procedimientos especiales, en las contrataciones cuyo presupuesto referencial comprende desde el coeficiente 0 hasta el coeficiente 0.000016 del Presupuesto Inicial del Estado;
- Que,** Mediante Acción de Personal No. 2615 CGAF/DATH de 10 de noviembre de 2021, suscrito por el Ing. José Álava Gonzalez, Ministro de Agricultura y Ganadería, en la cual designa a la Ing. Mayra Alejandra Molina Espinoza, Coordinadora General Administrativa Financiera.
- Que,** Con Acuerdo Ministerial Nro. 039, suscrito por esta Cartera de Estado el 19 de marzo de 2020, en el Art. 1, indica: *"Delegar a la o el titular de la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica, la autorización de las reformas, reprogramaciones y/o modificaciones relacionadas con las actividades del instrumento de planificación en gastos permanentes y no permanentes durante el ejercicio fiscal correspondiente; así como la autorización de reformas de gasto no permanente previo al registro en el Sistema de Administración Financiera como UDAF y la gestión de reformas para el incremento del techo de inversión ante el ente rector de la planificación nacional. La autorización se extiende a las reformas, reprogramaciones y/o modificaciones de las actividades dentro de las herramientas de planificación institucionalizadas, observando el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y demás normativa técnica aplicable a la materia".*
- Que,** Con memorando Nro. MAG-MAG-2019-0149-M de 25 de abril de 2019, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, delegó la responsabilidad de la ejecución, supervisión y desarrollo del Proyecto de Innovación Tecnológica Participativa y Productividad Agrícola PITPPA, a la Subsecretaría de Producción Agrícola de esta Cartera de Estado.
- Que,** Con memorando Nro. MAG-CGPGE-2019-1914-M de 18 de septiembre 2019, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, con el propósito de homologar el proceso de la gestión del gasto no permanente (gasto de inversión), emitió la actualización de lineamientos para reformas, asignaciones, reprogramaciones y certificaciones de constancia a las actividades de la PAP, que serían implementadas de manera obligatoria por parte de todas las instancias del Ministerio de Agricultura y Ganadería a nivel nacional.

- Que,** Con memorando Nro. MAG-MAG-2021-0024-M de 20 de enero de 2021, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, aprobó y socializó la Programación Anual de la Planificación institucional Inicial 2021 del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en función del presupuesto aprobado por los entes competentes.
- Que,** Con memorando Nro. MAG-CGPGE-2021-1624-M de 12 de octubre de 2021, la Coordinación General Planificación y Gestión Estratégica, aprobó y socializó *"la reprogramación de la planificación operativa anual de gasto permanente y no permanente 2021, con corte al 30 de septiembre del 2021, misma que se construyó tomando como base la planificación inicial aprobada por la máxima autoridad y la información remitida por los responsables de gasto permanente y no permanente"*.
- Que,** Con VERIFICACIÓN DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO remitido desde el Proyecto de Innovación Tecnológica Participativa y Productiva Agrícola "PITPPA", en el cual detalla: *"se ha verificado que la contratación del "(ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA DIFUNDIR. NIVEL NACIONAL LOS LOGROS, OBJETIVOS Y METAS CUMPLIDAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARTICIPATIVA Y PRODUCTIVA AGRÍCOLA "PITPPA" NO se encuentra disponible en Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE.(...)"*;
- Que,** A través de memorando Nro. MAG-CGI-2021-1920-M de 13 de diciembre de 2021, suscrito por el Ing. Jose Javier Venegas Alava, en su calidad de Presidente de la comisión técnica, remitió el informe del proceso No. SIE-MAG-012-202 de fecha 10 de diciembre del 2021, en la cual concluyó y recomendó: *"Con la realización de este informe, se concluye que se cuenta con la suficiente documentación que justifica las decisiones adoptadas en todas las etapas del procedimiento de contratación.*
- Una vez efectuado el análisis y en cumplimiento con las disposiciones legales vigentes a la LOSNCP, su Reglamento General de aplicación, Resoluciones del SERCOP, el pliego del procedimiento y demás normativa aplicable al objeto de contratación se recomienda la adjudicación del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, objeto de la contratación: "ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA DIFUNDIR A NIVEL NACIONAL LOS LOGROS, OBJETIVOS Y METAS CUMPLIDAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARTICIPATIVA Y PRODUCTIVA AGRÍCOLA PITPPA".*
- Que,** mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2021-13388-M de 13 de diciembre del 2021, esta Coordinación, indicó: *"(...) se acoge el contenido del Informe realizado por la comisión técnica, conformada para el proceso de contratación por Subasta Inversa Electrónica SIE-MAG-012-2021; y, por consiguiente se autoriza continuar con el trámite correspondiente para la adjudicación del procedimiento antes señalado"*.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con la delegación concedida

mediante Acuerdo Ministerial Nro. 014, de 04 de febrero de 2019, reformado con el Acuerdo Ministerial No. 061 de 10 de abril de 2019;

RESUELVE

Artículo 1.- ADJUDICAR el proceso al señor MAYORGA NUÑEZ CARLOS ALBERTO, habilitado en el Registro Único de Proveedores con el número 0930467600001, correspondiente al proceso de Subasta Inversa Electrónico, signado con el código SIE-MAG-012-2021, cuyo objeto es la contratación de: **“ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA DIFUNDIR A NIVEL NACIONAL LOS LOGROS, OBJETIVOS Y METAS CUMPLIDAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARTICIPATIVA Y PRODUCTIVA AGRÍCOLA PITPPA”**.

Artículo 2.- DESIGNAR en calidad de administrador del contrato a la señora Ing. Tania Marisela Mendoza Muñoz, Servidora Pública 7, quien deberá cumplir con las atribuciones conferidas en los artículos 70 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública y 121 de su Reglamento.

Artículo 3.- DISPONER a la Dirección Administrativa que, a través de la Unidad de Gestión de Contratación Pública proceda a la elaboración del contrato respectivo; y, notifique al oferente CARLOS ALBERTO MAYORGA NUÑEZ con RUC: 0930467600001, con la presente resolución de adjudicación, para que, dentro del término legal remita la documentación habilitante.

Artículo 4.- DISPONER a la Dirección Administrativa realice la publicación en el portal de compras públicas del SERCOP, de esta resolución de adjudicación, así como de toda la documentación relevante a la que se refiere la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072, que contiene la Codificación de las Resoluciones del SERCOP, en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE).

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M, 14 de diciembre de 2021.



Firmado electrónicamente por:
MAYRA ALEJANDRA
MOLINA ESPINOZA

Ing. Mayra Alejandra Molina Espinoza
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA



